

## HIJOS E HIJAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La Asociación Clara Campoamor, fue fundada por un grupo de mujeres del movimiento feminista vasco en 1981, y legalizada en 1985, ante la necesidad imperante de defender los derechos de las mujeres, la infancia y juventud (derechos en continua transgresión en todos los ámbitos: laboral y profesional, sanitario, cultural y familiar), así como por la indefensión de la mujer víctima de delitos sexuales y agresiones contra su vida, integridad y dignidad.

El ámbito territorial de esta Asociación comprende tanto la Comunidad Autónoma Vasca como el resto del estado. En sus inicios, comenzó siendo una Asociación vasca, teniendo su sede principal en Bizkaia. En 1988 surgió la delegación de Álava y comenzó su implantación gradual en el resto del Estado. Así, actualmente, la Asociación Clara Campoamor cuenta con delegaciones en las siguientes comunidades: País Vasco, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Extremadura, la Rioja, Madrid y la Comunidad Valenciana. Se trata por tanto de una Asociación de considerable envergadura.

La Asociación Clara Campoamor ha sido y es parte activa, junto a otros colectivos, de los avances alcanzados para la creación de una sociedad de bienestar en igualdad de condiciones, sin discriminación por razón de sexo.

Durante sus más de 30 años de andadura, la Asociación ha conseguido resultados notables, interviniendo en gran cantidad de procesos judiciales como Acusación Popular, así como prestando, en las diversas sedes, atención SI asesoramiento psicológico, social, educativo-familiar y jurídico. Además, la Asociación Clara Campoamor ha realizado una importante labor de difusión en la defensa de los derechos de la mujer y de la infancia, mediante programas preventivos, formativos y educativos a través de conferencias, intervenciones discrecionales en medios de comunicación, centros de enseñanza, diversas asociaciones y colectivos, etc. todo ello sin olvidar la ayuda que presta siempre que tiene conocimiento de que un menor y/o una mujer ha sido maltratada o agredida sexualmente.

La Asociación Clara Campoamor, tiene la sensación de que la Democracia no se ha tomado en serio a "los niños y las niñas, nuestra juventud".

Un país, un estado, será respetado y valorado tanto como respete y valore a los niños y niñas y vigile el cumplimiento exquisito y exigente de los derechos humanos, y la violencia de género es un atentado directo a los derechos humanos, sobre todo de los referentes a la infancia y a la adolescencia.

La violencia en la familia nos muestra un fenómeno complejo de carácter multidimensional, conviniéndose en una realidad dramática y de amplio y difícil análisis. Nadie puede dudar de que se trata de un asunto de evidente relevancia por todas sus implicaciones jurídicas, psicológicas, educativas, sociales y familiares.

Las condiciones extremas a las que a diario se encuentra sometido un buen número de menores y adolescentes hacen que deba ser considerado como un **problema de primer orden en nuestra sociedad**.

El 17 de diciembre de 1.999, la Asamblea General de las Naciones Unidas, designó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, invitando a organizar actividades dirigidas a sensibilizar respecto al problema, la violencia contra la mujer. Sin embargo, tanto el pasado año 2011, como el presente, 2014 nos encontramos que tenemos que volver a recordarlo y volver a salir a la calle ya que continúa existiendo violencia contra la Mujer. El 25 de noviembre, no sólo debemos hablar de violencia contra la mujer sino de VIOLENCIA DE GÉNERO. Violencia que afecta a todos y todas los/as miembros/as de la misma unidad convivencial afectada por esta grave problemática, es decir a mujeres, niños/as, jóvenes y personas que conviven en la unidad convivencial' bajo el régimen de la violencia.

Por tanto, no podemos ni queremos dejar de hacer mención a la infancia y luchar por ella, por ser la otra cara, de una misma moneda, que sufren de manera directa la violencia de género.

El pasado 20 de noviembre; se celebró el Día Universal del Niño. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1.954, recomendó que todos los países instituyeran el Día Universal del Niño Ese día, 20 de noviembre, marca la fecha en la que la Asamblea aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, en 1.959 y la Convención de los Derechos del Niño, en 1.989, ratificada por España en 1990 En esta fecha tan señalada, no se tiene en cuenta un tipo de violencia, la violencia que afecta a los niños y las niñas, la violencia de género.

La Convención de las Naciones Unidas, constituye uno de los episodios más importantes de la historia de la infancia. Siempre ha habido niños pero no siempre ha habido infancia, La infancia, como grupo diferenciado de los adultos, fue invención del S. XVIII y tuvo su máximo reconocimiento, según un sugerente libro de Neil Postman, en el período que va de 1850 a 1950 La noción de infancia como paraíso perdido, como refugio de la inocencia, es uno de tantos mitos que se vienen abajo. Durante mucho tiempo, se había construido la infancia como un tiempo del ser humano pasivo y receptible Este proceso, aunque sutilmente, puede observarse en la conceptualización de los Derechos del Niño, a que si en los primeros tiempos (referencia a la Declaración de Ginebra de 1924 y la Declaración Universal de las Naciones Unidas de 1959) privaba la idea de protección, la Convención otorga con toda naturalidad a los niños derechos civiles y políticos. También ha ido cambiando el concepto de capacidad jurídica.

Resulta que no se habla públicamente del fenómeno de los malos tratos hasta la década de los 60. Todos sabemos que la definición de Kempe es de 1962.

Hubo primero una definición médica, con sus implicaciones psicológicas y sociales. Y los malos tratos físicos fueron los primeros en ser denunciados por los pediatras. Después se valoraron los de tipo emocional o psicológico, las negligencias, los malos tratos sexuales y los que tienen lugar fuera de la familia. La reforma del Código Penal español, de 1989, LO 3/1989, de 21 de junio, no soluciona el problema a satisfacción.

La Convención de los Derechos Del niño de 20 de noviembre de 1989 es un instrumento jurídico con fuerza obligatoria, para aquellos países que la han ratificado. Amplía y convierte en vinculantes los 10 principios de la Declaración de 1959 Esta Declaración, no obstante, no ha perdido su vigencia, incluso en los países ratificantes, del mismo modo que no la ha perdido la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 frente a los pactos complementarios de 1966.

Desde la Asociación, se lucha diariamente para visibilizar la situación real que padecen los hijos y las hijas de las mujeres víctimas de violencia de género y para atender así como exigir a los poderes públicos la articulación de las medidas (jurídicas, sociales, familiares y educativas), insuficientes en el presente, con el fin de realizar una intervención de forma individualizada,

con profesionales expertos/as en la materia, a estos y estas menores, afrontando así la lucha contra la violencia de género y sus graves repercusiones en quienes la padecen.

Evidentemente, desde la Asociación Clara Campoamor, damos voz a todas las víctimas de violencia de género y una de las múltiples acciones que llevamos a cabo desde hace años es el reconocimiento a los/as menores, hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género como víctimas de la misma violencia de género. Son víctimas de violencia, cuando la violencia física y/o emocional se extiende sobre sus personas; víctimas porque son testigos directos de la violencia entre sus padres, de su padre hacia su madre, o porque viven en un entorno familiar donde la manera de establecer relaciones afectivas es a través de la violencia, lo que atenta contra el pleno desarrollo físico, psicológico y/o emocional y social-relacional de los/as menores.

Las graves consecuencias de la violencia de género en los niños y niñas, dependerá del ciclo vital en el que se encuentran ya que las necesidades estarán en función de las capacidades del menor. Es decir, en función de la edad del niño o de la niña que es víctima de violencia de género tendrá mayor o menor capacidad para entender lo sucedido o para asimilar los acontecimientos. Así mismo, es imprescindible una especial atención a la gravedad de los hechos presenciados y experimentados, ya que los efectos serán más devastadores unos que otros aunque no menos importantes como para no intervenir y por último, también dependerá de la permanencia en un sistema familiar donde existe violencia de género, es decir, el tiempo que pase experimentando este tipo de violencia. Por último, también dependerá, entrando aquí la sociedad en su conjunto, de la respuesta que se de a este grave problema así como de los factores resilientes de cada menor y joven afectado, entre los que existe, como factor protector, los y las profesionales que tienen contacto con la infancia y juventud. No olvidemos, que es una violencia que se experimenta repetidamente.

La personalidad y la conciencia del menor quedará determinada por ese momento de su vida en el que ha sido víctima de agresiones. Las connotaciones de este hecho tan brutal para un niño/a y/o adolescente, cuya personalidad y madurez psicológica no están todavía bien definidas, es determinante. Por lo tanto, el futuro de ellos dependerá del encauzamiento global e interdisciplinar con que sea tratado el tema. Es aquí donde debemos solicitar y exigir la implicación de la sociedad en su conjunto y de los poderes públicos en las políticas para la lucha y erradicación de la violencia de género, donde se pueda observar una implicación que se traduzca, no sólo con una condena de la violencia, imprescindible indudablemente, sino con la puesta en marcha de recursos específicos para atender y responder a las víctimas de violencia de género.

Asimismo, otro colectivo que no podemos olvidar, y que también es objeto de nuestros servicios, es la familia de las víctimas, puesto que la vida no sólo se trunca para el niño/a y/o adolescente sino que su entorno se transforma y sufre un gran cambio. Es necesario recordar que desde que se empezó a trabajar con las mujeres víctimas, los máximos esfuerzos se han centrado en su recuperación psicológica y en darles apoyo jurídico, pero en la creencia de que cuando la madre se recupera, también sus hijas e hijos se recuperan, por lo que los niños y las niñas se han convertido en víctimas invisibles para las que apenas existen recursos adecuados.

Todavía queda mucho camino por hacer, tomemos como ejemplo los datos recopilados en el Observatorio Contra la Violencia Doméstica y de Género. Destaca que el 70'49% de las denuncias fueron presentadas por las propias víctimas, frente al 11'26% derivadas de partes de lesiones y el 16'27% como resultado de la intervención policial. Sólo el 0'97% de las denuncias fueron interpuestas por los y las familiares y el 1'02% como fruto de los servicios asistenciales. Con estos datos, vemos que todavía estamos muy lejos de una implicación social en la

erradicación de la violencia de género, ya que los/as familiares así como los servicios asistenciales y la sociedad general en su conjunto no llega la cuota de denuncias ni tan siquiera en el 2%.

Según un estudio de UNICEF, único estudio en relación a la población menor de edad, existen 8.192.866 (según padrón municipal de 2009) Niños y Niñas que viven actualmente en España. Representan el 17'5% de la población, un porcentaje menor a la media europea, donde el promedio es del 19'2%. De ellos, el 51'4% son niños (casi 4'2 millones) y el 48'6% son niñas. Según el mismo estudio, el 83% de los niños y niñas en España no sabrían cómo pedir ayuda en caso de que sus derechos sean vulnerados (Datos del eurobarómetro 2009 sobre derechos de los niños, encuesta realizada a 10.000 niños de entre 15 y 18 años en los países de la UE).

Actualmente no existe en España un sistema nacional coordinado para la recopilación de datos que permita conocer de forma homogénea el estado de la aplicación de los derechos del niño. Pese a los destacados esfuerzos realizados en este sentido por el observatorio de infancia y la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, la fragmentación de la información persiste, lo que dificulta la planificación y la toma de decisiones basadas en un mejor conocimiento de la realidad.

Evidentemente, desconocemos a día de hoy, debido a la invisibilización en la recopilación de datos sobre hijos y/o hijas víctimas de violencia de género, los y las afectadas por este tipo de violencia.

La Asociación Clara Campoamor destaca los datos aportados por el Comité de los Derechos del Niño/a, desde que España ratificó la Convención, el Comité ha efectuado 3 evaluaciones periódicas a nuestro país, la última de ellas en otoño de 2010, en la que recomienda:

- Tomar todas las medidas necesarias para asegurar que la Legislación y las regulaciones administrativas de las Comunidades Autónomas son conformes a los principios y provisiones de la Convención.
- Continuar los esfuerzos para lograr un efectivo y adecuado sistema de coordinación entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas en la implementación de políticas de promoción y protección de los derechos de los niños.

En relación a la inversión, aunque la inversión en políticas sociales, familias e infancia ha experimentado un significativo crecimiento en los últimos años en España, todavía estamos muy lejos de la media de los países de la E Por lo que recomienda:

- Utilizar un sistema para elaborar los presupuestos, tanto a nivel nacional como autonómico, que proporcione visibilidad a la inversión en infancia y que permita identificar el monto y la proporción del gasto público en los/as niños/as a nivel nacional, autonómico y local para poder evaluar el impacto y efecto del gasto realizado en infancia.
- Proteger las líneas presupuestarias para los niños y las niñas de los cambios en la cantidad de recursos de los presupuestos generales, de forma especial las líneas presupuestarias relacionadas con medidas sociales activas a favor de los niños que requieren ser protegidas en tiempos de crisis.

No olvidemos, que ya en 2008, cuando la actual crisis económica apenas comenzaba a intuirse, España invirtió un 13'9% de su PIB en protección social. situándose así en penúltimo lugar. solo por delante de Irlanda), mientras que el promedio de los UE15 fue el 18,5%.

# PROPUESTAS REALIZADAS POR LA ASOCIACIÓN CLARA CAMPOAMOR

Además de compartir las anteriormente descritas, la Asociación Clara Campoamor solicita y apoya las siguientes:

- Crear Servicios de Atención Específicos para la Atención a Víctimas de Violencia de Género, en SS.SS, por considerarse que es el más cercano a la población y con el personal suficiente para poder atender el 100% de las necesidades que se planteen así como de acompañamientos necesarios para la resolución de la situación. Evidentemente, debe englobar el 100% de las personas afectadas, es decir, Mujer, Infancia, Juventud y demás personas que convivan en la Unidad Familiar durante la experiencia violenta. La creación de este tipo de servicios nos permitiría por un lado, igualar los servicios de atención residencial, como son los de acogida a víctimas de violencia de género, donde la atención en algunas Comunidades Autónomas lo contemplan, atención específica a niños y niñas víctimas de violencia de género, aunque con déficits importantes y crear los recursos de atención no residencial con el mismo objetivo. Y por otro lado, promover e incrementar los programas de tratamiento terapéutico y social, que contemple las necesidades bio-psico-sociales de los niños y niñas víctimas de violencia de género. También, cabe destacar que la creación de este tipo de servicio podría cubrir las actuales deficiencias en la atención de los y las menores ✓víctimas en los procedimientos judiciales, donde el abandono en cuanto a tener en cuenta a estos/as menores es absoluto. Por último, garantizaríamos la atención por parte de profesionales con formación específica en materia de violencia de género, infancia, familia e igualdad, ya que a pesar de los nuevos impulsos –todavía insuficientes– falta formación sobre este tema. Este es uno de los más graves déficits del sistema de atención, ya que hace difícil que un/a profesional detecte algo que desconoce si tenemos en cuenta que habitualmente encontramos sólo aquello que buscamos.

- Urge adquirir conocimiento del maltrato, violencia de género en niños y niñas así como jóvenes afectados/as, que nos permita PROGRESAR en la lucha contra este tipo de violencia. Para ello es necesario crear un sistema de recopilación de datos sobre infancia y juventud en España, a nivel genérico y por otro lado, un sistema de recopilación de datos sobre la violencia de género en niños y niñas así como jóvenes afectados/as por la violencia de género. A su vez, es necesario promover estudios sobre la dimensión del problema, los efectos que la violencia de género tiene sobre los niños y niñas así como sus necesidades específicas.

- En relación a la Ley Orgánica 1/2004, Medidas de Protección, entre otras mejoras, ya aportadas por esta Asociación, mejorar el lenguaje, ya que no se ha tenido especial atención a la utilización del lenguaje sexista, como ejemplo en su exposición de motivos II, hace referencia a "...las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia. La ley contempla también su protección no sólo para la tutela de los derechos de los menores, sino para garantizar de forma efectiva las medidas de protección adoptadas respecto de la mujer" Evidentemente, la Asociación solicita corregir con carácter urgente la calificación de víctimas a hijos e hijas de víctimas indirectas a víctimas directas. No podemos continuar teniendo víctimas de "primera clase" y de "segunda clase". Los niños y las niñas son tratados y tratadas como objetos de protección, no como sujetos de derechos. Por tanto y a su vez, es necesario complementar la política actual de discriminación positiva de las mujeres con una política que garantice los derechos de sus hijos e hijas. Por otro lado,

esta Ley, prevé en su art. 65 la posibilidad de suspender la patria potestad y la custodia y el art. 66 que el juez podrá acordar la suspensión de las visitas del inculpado. Estos artículos no se articulan habitualmente, siendo preciso una mayor implicación por los actores judiciales el contemplarlos. Así mismo, solicitamos mejorar el apartado de la relación paterno-filial, en situaciones de violencia de género, mediante la evaluación previa del tipo de relación que mencionamos, es decir, antes de articular las medidas civiles en cuanto al establecimiento del régimen de visitas, que éstas sean tuteladas en el 100% de las situaciones y por consiguiente evaluadas.

- Considerar la violencia de género como un tipo de malos tratos a la infancia y juventud así como un indicador de desprotección grave.
- Incrementar el porcentaje de gasto público destinado a las familias y la infancia, hasta alcanzar al menos la media europea. Somos conscientes de la actual situación económica, sin embargo, en estos momentos, más que nunca debemos mantener la alerta sobre la parte de la población que históricamente y actualmente ha sido y es, más vulnerable, Mujer, Infancia y Juventud. No podemos obviar esta realidad ni nos podemos permitir "dar un paso atrás" en este sentido.
- Realizar y publicar una lista de Asociaciones a nivel nacional relacionadas con la BUENA PRÁCTICA en materia de violencia de género e igualdad, que trabajen en los sectores poblacionales de Mujer, Infancia y Juventud. De tal manera que se permita que este tipo de atención y/o intervención quede en "manos" de las múltiples asociaciones y/o "especialistas" que duplican la atención, se llevan una parte importante del presupuesto público y lo más importante no se garantiza la atención integral y especializada. La mencionada lista debería llegar a todos los niveles, local, autonómico y estatal para la recomendación a las Instituciones Públicas de que la utilización del dinero público se destine al verdadero objetivo de la intervención, garantizar la atención integral y especializada.
- Incrementar la edad. de 13 a 16 años, el consentimiento para mantener relaciones sexuales. De esta manera, aunar criterios con el resto de países europeos así como cumpliendo con las recomendaciones hechas por la Comisión de Derechos del Niño.
- El protocolo hacia los menores, sea éstos testigos o víctimas, como recoge el actual borrador del Código Penal, indica que les será tomada declaración judicial una única vez. En dicha declaración deberán estar acompañados por personal psicosocial preparado, a quien competirá en exclusiva el dirigirse al menor para transmitirle las preguntas que las diferentes partes le hayan transmitido previamente. Todo ello deberá ser grabado en vídeo para su utilización en la vista oral, evitando así la continua victimización por la que pasa nuestra infancia de institución en institución en la actualidad.

Por último, la Asociación Clara Campoamor, solicita tener el reconocimiento público como fuente de lucha contra la violencia de género con clara especialización en materia de mujer, infancia y juventud. No sólo por su larga trayectoria sino también por su constante lucha diaria, por parte de la Presidenta, Dña. Blanca Estrella Ruiz Ungo, y el equipo que forma la Asociación, siendo prioridad de esta presidenta la contratación y colaboración de los y las mejores profesionales en esta materia. El mencionado reconocimiento, lo solicitamos también, para una mayor proyección a nivel de cada provincia del Estado, siendo tarea de este Gobierno, como X Legislatura, e impulso de todas las medidas necesarias para una mejora en la lucha contra la violencia de género, por lo que ésta petición de apoyo público a la Asociación Clara Campoamor tanto a nivel local como provincial y autonómico, y hacer la solicitada

recomendación explícitamente, es imprescindible para continuar en la lucha por los derechos de la mujer y de la infancia.

## Acción Popular

Desde 1982 entendimos que eran insuficientes la información y el acompañamiento a las mujeres víctimas, por lo que abrimos un nuevo camino en la asociación: la ACCIÓN POPULAR.

En 1985 nos dimos cuenta de que no podíamos dejar fuera de nuestro trabajo a tantos niños y niñas que estaban sufriendo agresiones sexuales, prostitución y la explotación de la pornografía infantil. Ni que decir tiene el asesinato. Este camino que hacemos junto a las mujeres, los niños y las niñas sólo termina cuando termina el último proceso, que en no pocas ocasiones ha sido en el Tribunal Constitucional.

En 1991 será la primera vez en que la asociación se persone fuera de la comunidad autónoma del País Vasco. Fue a petición de los vecinos y el ayuntamiento de Villalón de Campos, que se encontraron en un callejón sin salida y nos pidieron ayuda. Ese callejón era el provocado por el secuestro, violación, tortura y asesinato de la niña de nueve años Olga Sangrador. Se inició este camino en Castilla y León, aunque rápidamente nos vimos obligadas a personarnos en casos siempre terribles de otras comunidades, como Galicia, Andalucía, Comunidad Valenciana, Cataluña o Madrid. En todas estas comunidades fuimos privilegiadas por el apoyo, más que de las propias instituciones, de la gente de bien que nos apoyó en todo el camino. Tristemente, fueron muchas las niñas y niños por los que tuvimos que tomar conciencia y parte. Alguno de esos casos tuvo más repercusión pública de la deseada, como los que pasamos a citar:

- Olga Sangrador
- Leticia Lebrato
- Niños del Arny
- Niñas de Alcásser, especialmente Desireé Fernández Foch, por la que también ejercimos la acusación particular.
- Maruchi Rivas
- Henar Escudero
- Niños de la guardería del Rabal (Barcelona)
- Entrenador de categorías infantiles del Rayo Vallecas
- 69 de las víctimas del Violador del Ascensor, además de sus dos asesinatos sentenciados.
- Red de pornografía infantil en Euskadi (con ramificaciones internacionales)

- Diversas redes de pornografía infantil y corrupción de menores
- Red de prostitución infantil en la Comunidad Valenciana
- Asesino de prostitutas de Alcira
- ...

Y otros muchos casos en los que hemos conseguido preservar la intimidad de las víctimas y de sus familias del acoso mediático, por lo que no los citaré. Por desgracia son cientos de niños y niñas.

Toda esta experiencia puede verse en el trabajo que nuestro abogado y delegado en la Comunidad Valenciana, Virgilio Latorre Latorre, publicó en el año 2000, titulado *Acción Popular, Acción Colectiva*, editada por la asociación Clara Campoamor y la prestigiosa editorial Civitas.

Estos niños y niñas por los que hemos luchado para que se les hiciera justicia y que sus violadores y/o asesinos sintieran el peso de la ley nos enseñaron muchas cosas. Nos dieron su voz de alarma ante unas leyes que se redactaban en los grandes despachos, pero muy lejos de la realidad. Por eso las diversas propuestas que presentamos a otros tantos gobiernos sobre inclusiones o modificaciones desde 1991 hasta el momento actual, en que se está trabajando en un nuevo Código Penal, una Ley de Enjuiciamiento Criminal y una nueva Ley Penitenciaria. Leyes que esperamos no vuelvan a ser sólo para el Hoy, sino también para el Mañana.

Volviendo a recordar a Clara Campoamor aquel año de 1932 en el Congreso de la República, dirigiéndose a sus Señorías para defender su Ley de Protección a la Infancia:

*“Señorías, ellos y ellas, nuestros niños y nuestras niñas, son manantial de hoy y futuro del mañana. Hagan posible ese futuro; también será el nuestro.”*